

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL "PROYECTO DE LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
2020"**

En Sevilla, a **27 de Junio de 2014**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE 2020**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**OBSERVACIONES GENERALES**

Conforme se establece en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de marzo de 2014, el objetivo general de la referida estrategia consiste en orientar y reforzar las políticas e iniciativas públicas y privadas con incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en la transición a una economía verde y en la integración de las consideraciones ambientales, económicas y sociales.

Asimismo, plantea como uno de sus objetivos específicos, reforzar, desde un instrumento de carácter horizontal, la implementación de políticas de desarrollo sostenible en Andalucía, con la máxima coordinación interinstitucional. Para ello, incluye una definición de propuestas de actuación que se desarrollan en doce áreas temáticas.

Entre ellas se encuentran las referidas a la innovación y tecnologías de la información, movilidad y transporte, calidad ambiental, producción y consumo sostenible, exclusión social, que se encuentran relacionadas con las competencias propias de los municipios, reguladas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

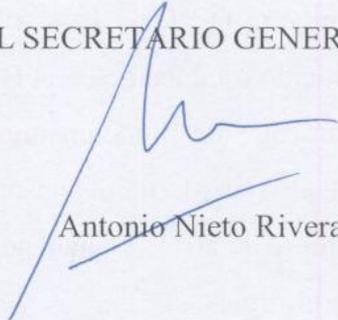
En este contexto, se propone revisar la terminología empleada, ya que en algunos casos, como en el recogido en la página 38 del Borrador, dentro del área temática de "Gobernanza", se hace referencia a

la necesaria interacción asociativa entre los diferentes niveles de gobierno: Unión Europea, Estados miembros y entes regionales y locales, citándose entre estos últimos, las **Diputaciones Provinciales**, Mancomunidades y Municipios.

A este respecto, se ha de tener en cuenta que los municipios y provincias son entidades locales, al igual que las Mancomunidades y Entidades Locales Autónomas, mientras que los Ayuntamientos y Diputaciones son los órganos de gobierno de los municipios y provincias respectivos. Por ello, se considera que debe hablarse de **provincias** y no de Diputaciones Provinciales.

Asimismo, se trasladan las Observaciones particulares recibidas de la Alcaldía de Málaga.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera